Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2017-00567-00.

Atendiendo los escritos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Reanudar el presente asunto, como quiera que se encuentra vencido el término de suspensión decretado.

En consecuencia, por el medio más expedito comunicar a las partes y a sus apoderados está decisión y a su turno se requiere para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, manifiesten al Despacho el estado en que se encuentra la obligación ejecutada, si durante la suspensión del proceso fueron realizados abonos.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 035**
Hoy **29 de septiembre de 2020.**
El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d43b2b400dd0898a53f4769535a04443319ecf6e19daacbcfe7414920683408b**

Documento generado en 27/09/2020 04:11:46 p.m.